

REF: CONTESTACIÓN	<b>CASTELLA ABOGADOS</b> <u>Especialistas en Derecho</u>	Página 1 de 4
-------------------	---	---------------

Señor.

**JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA-BOYACÁ.**  
**DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO**  
**j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co**  
**E. S. D.**

**DEMANDANTES:** RUBIELA CORTÉS DE CORTÉS  
**DEMANDADOS:** GREGORIO CORTÉS Y OTROS  
**CLASE DE PROCESO:** VERBAL DE MINIMA CUANTIA  
artículo 391 del C.G.P. Atendiendo el avalúo  
catastral.  
PERTENENCIA  
**RADICADO:** 154074089002-2021-00151-00  
**ASUNTO:** CONTESTACIÓN

**IVÁN FELIPE CASTELLANOS GARAVITO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía 1.049.625.483 de Tunja, Abogado en ejercicio, y portador de la Tarjeta Profesional 301.027 del C.S.J., actuando como CURADOR AD-LITEM de GREGORIO CORTÉS, LÁZARO CORTÉS, MARÍA TERESA CORTÉS, RODRÍGUEZ, JAIME CORTÉS CORTÉS, MARCOLINO CORTÉS CÁRDENAS, HERNANDO DE JESÚS DOMINGO CORTÉS CÁRDENAS, ROSA DEL CARMEN ESTER CORTÉS CÁRDENAS, LILIA ELVIRA CORTÉS CÁRDENAS, LUIS ALFONSO VARGAS MANRIQUE, LINA PAOLA SUPELANO CORTÉS y todas las personas indeterminadas que se crean con derechos de dominio sobre el inmueble objeto de pertenencia, dentro del proceso de la referencia, demandados dentro del proceso de la referencia, de conformidad con el poder especial a mi otorgado para ésta gestión, el cual adjunto al presente memorial, comedidamente y encontrándome bajo el término legal, me permito CONTESTAR la demanda de PERTENENCIA de la referencia, y PROPONER EXCEPCIONES DE MÉRITO, en los siguientes términos:

## I. EN CUANTO A LOS HECHOS

**EN CUANTO AL HECHO PRIMERO:** (...): Mediante Escritura Pública N°234 de 15 de octubre de 1984, el señor LAZARO CORTES, transfiere a título de venta real y efectiva a favor de MARGARITA CORTES CARDENAS, MARCOLINO CORTES CARDENAS Y DOMINGO HERNANDO DE JESUS CORTES CARDENAS, los derechos y ganancias que le corresponden sobre un lote de terreno denominado en el título de adquisición "LA MARIA" , ubicado en la vereda de salto y bandera de la jurisdicción Municipal de Villa de Leyva, inscrito en el catastro bajo el 00-0-006-123, esta quinta parte en el catastro la adquirió el vendedor, mediante escritura número 98 de fecha 22 de 1943, registrada en el libro número primero, página 8v número 1556, registrada en el libro número segundo, 194v, número 481, registrada en el libro de página causas mortuorias página 167, número 317, matriculada la finca Rural "LA MARIA" partida 46, página 46, Municipio de Leiva, Tomo 3° que se alindera generalmente así : Desde un mojón de piedra marcado con una cruz; de aquí a otro mojón en línea recta marcado con una cruz en una piedra negra; de aquí en línea recta a otro mojón que se encuentra al pie de una mata de Cucharo y espino negros también marcado con una cruz, de aquí en línea recta a dar a otro mojón marcado con una cruz, que se encuentra en la falda; de aquí línea recta a dar a un pozo negro que se encuentra en el centro de un zanjón; de aquí en línea recta a dar a una piedra ancha de regular tamaño marcada con una cruz; de aquí en línea recta a dar a otro mojón marcado con un cruz; de aquí en línea recta a dar a una piedra grande marcada con una cruz que se encuentra en el centro de un zanjón ; vuelve hasta aquí linda con terrenos del mismo vendedor-sic-; vuelve de para arriba por un cimiento, lindando con terrenos de Policarpo Barrera y sigue por el mismo cimiento arriba, lindando con terrenos de Francisco Peña; sigue por todo un zanjón arriba, lindando con terrenos de Florencio Casallas y vuelve de para arriba, por la filita de una loma a dar a una piedra pequeña marcada con una "C", sigue de aquí por toda la fila de la misma loma a dar a un mojón de piedra que está frente a una mata de dividivi; por este costado colindando con terrenos de los herederos de Abraham Cortes, a dar a una cerca de alambre; sigue a dar a un zanjón y vuelve por la derecha de para arriba, a dar a otro zanjón, hasta aquí colinda con terrenos de Abraham Cortés, y vuelve por otra zanja arriba a dar a un mojon de piedra marcada con una sigue en línea recta a dar a una piedra marcada con una "C" vuelve a la derecha a dar a una piedra blanca marcada con una "C" y sigue por una cerca de alambre abajo a dar al primer lindero y encierra, hasta aquí colinda con terrenos de Heriberto Morales.  
(...)

**NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE.**

**EN CUANTO AL HECHO SEGUNDO:** (...) Que el predio se encuentra descrito de la siguiente manera:

MUNICIPIO VILLA DE LEYVA, VEREDA SALTO Y LA BANDERA AREA 14.000 m2 MATRICULA INMOBILIARIA 070-39692 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Tunja. CEDULA CATASTRAL 00-00-0006-0182-000 EXPLOTACION ECONOMICA PASTOREO LINDEROS Los descritos en escritura Pública N°234 de 15 de octubre de 1984. Conforme al peritaje se alindera asi: Por el Costado NORTE, del punto 1 al punto 2 del plano,

### **CASTELLA ABOGADOS**

Contacto

Celular: (+57) 312 496 2825 - E Mail:  
ivanfelipecastellanodabogados@gmail.com - Tunja - Boyacá.

en longitud de 336,53 metros, linda con predio de la misma solicitante RUBIELA CORTES DE CORTES, identificado catastralmente con el número 15-407-00000006-0123-000 Por el Costado NORORIENTAL, del punto 2 al punto al punto 3 del plano, en longitud de 46,70 metros, linda con predios de ISRAEL RAMOS, identificado catastralmente con el número 15-407- 00000006-0571-000 Por el Costado SUR, del punto 3 al punto 5 del plano, en longitud de 352,41 metros, linda con predios de BLANCA VELA, identificado catastralmente con el número 15-407-00000006-0122-000-y, Por el Costado OCCIDENTAL, por toda la quebrada, del punto 5 al punto 1 del plano, en longitud de 36,31 metros, linda quebrada al medio, con predio de la Familia CORTES, identificadocatastralmente con el número 15-407-00000006 0144-000 y encierra.

(...)

### **NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE.**

**EN CUANTO AL HECHO TERCERO:** (...) Que la señora **RUBIELA CORTES CORTES**, ha ostentado la posesión del predio desde el año 1997, fecha en que falleció su cónyuge, el señor **MARCOLINO CORTES CARDENAS**. (...)

### **NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE,**

**EN CUANTO AL HECHO CUARTO:** (...) Mi poderdante, durante el tiempo que han ostentado la posesión real, material, pública e ininterrumpida, ha realizado sobre el predio verdaderos actos de señor y dueño, pues en el predio se han levantado cercas, se realizan actividades de pastoreo y se ha realizado el pago del impuesto.  
(...)

### **NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE.**

**EN CUANTO AL HECHO QUINTO:** (...) Que la señora **RUBIELA CORTES CORTES** ha protegido el inmueble excluyendo a cualquier tercero del mismo. (...)

**NO NOS CONSTA, QUE SE PRUEBE,** en este sentido se debe tener el cuenta el testimonio de la señora BETHA LISVE CORTES CORTES quien arguye conocer la historia del predio y que su señora madre heredera lázaro cortes, demandado intentó sacar de esta propiedad a la hoy demandante

**EN CUANTO AL HECHO SEXTO:** (...) La dominación material del bien ha reunido los elementos para que se pueda hablar de posesión, ya que mi poderdante desde la adquisición de este, ha tenido la intención de ejercer el derecho de propiedad a título personal, reuniendo así el animus domini y el corpus, condiciones exigidas por el Código Civil para reconocer la posesión que ha sido Pública, pacífica e ininterrumpida, por un periodo superior a los 10 años.  
(...)

**NO ES UN HECHO,** esta es una apreciación subjetiva de la parte demandante que no constituye en hecho, que debe precisamente probarse dentro del presente proceso.

## **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES**

ME OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENCIONES FORMULADAS en la medida que debe probarse dentro del proceso todos y cada uno de los elementos constitutivos de la usucapión, de derecho y de hecho que permitan la declaratoria de la prescripción adquisitiva del domino sobre el predio objeto del litigio.

## **EXCEPCIONES**

Como excepciones propongo ante su honorable despacho las siguientes **EXCEPCIONES DE MÉRITO O DE FONDO:**

### **CASTELLA ABOGADOS**

Contacto

Celular: (+57) 312 496 2825 - E Mail:  
ivanfelipecastellanodabogados@gmail.com - Tunja - Boyacá.

**FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR ACTIVA.**

Mis poderdantes no deberían ser llamados a responder por los hechos y pretensiones de la demanda pues se debe demostrar todos los elementos de la prescripción adquisitiva de dominio en especial la posesión pacífica e ininterrumpida y su salvaguarda frente a terceros del predio objeto del litigio.

**FALTA DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**

Esto en el sentido que se debe probar en el proceso y que no se prueba su tenencia material, indicio de eso es que solo aportó como prueba el pago de impuesto predial solo del año 2020,

**PRETENSIONES:**

De acuerdo con lo anteriormente manifestado, respetuosamente solicito a su señoría:

1. Declarar probadas las excepciones denominadas:
  - a. FALTA DE LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA POR PASIVA.
  - b. **FALTA DE LOS REQUISITOS PARA OBTENER LA PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO**
2. En consecuencia de lo anterior, desestimar los hechos y pretensiones de la demanda de pertenencia.
3. Se condene en costas, agencias en derecho, gastos y perjuicios al extremo demandante.
4. De conformidad con el artículo 86. del C.G.P. Si se probare que el demandante o su apoderado, o ambos, faltaron a la verdad en la información suministrada, además de remitir las copias necesarias para las investigaciones penal y disciplinaria a que hubiere lugar, solicito al señor juez se imponga a aquellos, mediante incidente, la multa correspondiente y condene a indemnizar los perjuicios que hayan podido ocasionar, sin perjuicio de las demás consecuencias previstas en este código.

**PRUEBAS**

Solicito al Señor Juez tener como tales, además de las aportadas en el expediente, las siguientes:

**DOCUMENTALES:**

**INTERROGATORIO DE PARTE** Solicito a su señoría, se decrete interrogatorio de parte a quien conforman la parte demandante para que se sirva contestar interrogatorio respecto del fundamento fáctico que rodea esta demanda y el cual me permitirá formular de forma oral en el momento procesal oportuno.

**TESTIMONIALES:**

Solicito a su señoría que se señale fecha y hora para que, bajo gravedad de juramento se cite a testimonio a:

1. **Nombre:** BETHA LISVE CORTES CORTES  
**C.C.:** 23.689.928 de villa de Leyva  
**Celular** 3177737056  
**Correo:** dayannacor@gmail.com  
**Dirección** calle 12 a # 11-09 barrio centro  
**Calidad:** nieta del señor Lázaro Cortes, demandado dentro del presente proceso  
**Hechos que le constan:** arguye conocer la historia del predio y que su señora madre intentó sacar de esta propiedad a la hoy demandante

**CASTELLA ABOGADOS**

Contacto

Celular: (+57) 312 496 2825 - E Mail:  
ivanfelipecastellanodabogados@gmail.com - Tunja - Boyacá.

REF: CONTESTACIÓN	<b>CASTELLA ABOGADOS</b> <u>Especialistas en Derecho</u>	Página 4 de 4
-------------------	---	---------------

Subsidiariamente de no ser posible localizarla, recibirá las notificaciones a través del suscrito; los anteriores testimonios solicitados se hacen con el fin de desvirtuar que, no existen requisitos para que prospere la demanda pues a ellos les consta los hechos de posesión, actos de señores y dueños que han realizado mis poderdantes con el predio que tienen en posesión.

Concepto planeación

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Invoco como fundamento de derecho en los siguientes:

- Sustitutivos: Arts. 762 y SS, 764 y SS 981 y concordantes, 1871 y SS, 2518 y 2521 y SS, 2531 y SS; del CÓDIGO CIVIL.
- Formales De La Demanda; Arts. 82 al 84 del C. G. P. (LEY 1564 DE 2012).
- procedimentales generales; Arts. 368 a 373 del C. G. P. (LEY 1564 DE 2012).
- procedimentales propios de este negocio Jurídico; Art. 375 de C. G. P. (LEY 1564 DE 2012).
- Formales de la demanda; Arts. 82 al 84 del C. G. P. (LEY 1564 DE 2012).
- Jurisprudenciales; 2º del artículo 2513 del Código Civil, adicionado con el artículo 2º de la Ley 791 del 2002.

Además de los antes mencionados, solicito se tengan en cuenta los jurisprudenciales y demás legales mencionados a lo largo del presente escrito, y los demás que sean aplicables.

### **2. ANEXOS**

1. Poder debidamente otorgado al suscrito para actuar.
2. Lo enunciado en el acápite de pruebas.

### **3. NOTIFICACIONES**

El suscrito tendrá para efectos de notificaciones la siguiente dirección de Correo electrónico:

- [ivanfelipecastellanosabogados@gmail.com](mailto:ivanfelipecastellanosabogados@gmail.com)

Del señor juez.

Atentamente,



**Iván Felipe Castellanos Garavito.**  
CC. 1.049.625.483 de Tunja (Boyacá)  
TP. 301.027 del C.S.J.

### **CASTELLA ABOGADOS**

Contacto

Celular: (+57) 312 496 2825 - E Mail:  
ivanfelipecastellanodabogados@gmail.com - Tunja - Boyacá.